



FECHA:	27 de agosto de Dos Mil Veinte (2020)
--------	---------------------------------------

Radicación	88001-4003-001-2020-00082-00
Referencia	Proceso Ejecutivo
Demandante	Norbert Vonblom Pomare
Demandados	UT Bolivariano 2013, integrada por Furel S.A. y Elena Carolina de la Rosa Jiménez

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, informándole de la solicitud de emplazamiento del demandado, señor José Mauricio Rodríguez Cotua incoada por el apoderado judicial del ejecutante; asimismo le informo, que en virtud del requerimiento efectuado en numeral sexto del auto adiado 4 de agosto de 2020, el extremo activo allegó la constancia de haber presentado ante la Gobernación del Departamento Archipiélago petición encaminada a obtener copia del acto de constitución de la Unión Temporal Bolivariano 2013; con la cual, solicita que de manera “alternativa y/o concomitante” se oficie a la sociedad ejecutada a fin de que allegue el documento requerido.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA



San Andrés, Isla, veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Radicación	88001-4003-001-2020-00010-00
Referencia	Proceso Ejecutivo
Demandante	Norbert Vonblom Pomare (Agregados NVP)
Demandados	U.T Bolivariano 2013 y Otros
Auto No.	0358-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el artículo 293 del CGP, el Despacho accederá a la petición impetrada por el mandatario judicial del extremo activo, encaminada a que se ordene el emplazamiento del ejecutado, señor JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ COTUA, el cual deberá efectuarse conforme lo señala el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De otra parte, a fin de establecer la debida conformación del contradictorio dentro del *sub lite*, a petición del demandante, se invertirá la carga de la prueba y en consecuencia, se oficiará a FUREL S.A. a fin de que allegue el acto de constitución de la UNIÓN TEMPORAL BOLIVARIOANO 2013, teniendo en cuenta que al ser una de sus integrantes se halla en mejor posición para aportar el documento requerido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del C.G.P., en consonancia con lo rituado en el numeral 6º del artículo 78 *ibídem*

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORÍCESE el emplazamiento del señor JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ COTUA, en su calidad de ejecutado dentro del *sub-lite*, el cual deberá efectuarse de acuerdo a los parámetros sentados en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría, **OFÍCIESE** a la sociedad FUREL S.A. a fin de que en el término improrrogable de cinco (5) días remita con destino a este proceso el acto de constitución de la Unión Temporal Bolivariano 2013.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA